



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Constancia Secretarial: pasa al despacho del señor juez el presente expediente remitido por parte de la oficina judicial. Sírvasse proveer.

GUILLERMO VALDÉS FERNÁNDEZ
Secretario.

PROCESO: VERBAL - RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CITADO: NELSON BUITRAGO GRAJALES
RADICACION: 760013103001-2023-00046-00.

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST. # 173.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.
Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Una vez revisado el expediente virtual remitido por parte de la oficina judicial, se encuentran los siguientes defectos que deben corregirse:

1.- Se debe aclarar el hecho primero, toda vez que en el mismo se señala que la fecha de suscripción del contrato objeto del presente proceso es 12 de julio de 2021; lo cual difiere con lo insertado en el documento allegado, las pretensiones y el poder allegado.

2.- No se aporta el contrato de arrendamiento financiero No. 06001015700238755, mencionado en el acápite “PRUEBAS y ANEXOS” del libelo.

La(s) deficiencia(s) advertida(s) da lugar a la aplicación de lo normado por el art. 90 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado

RESUELVE:

1). DECLARASE INADMISIBLE la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante un término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo.

5).- Reconocer personería jurídica para actuar dentro del presente proceso como apoderado del solicitante al Dr. ALVARO JOSE HERRERA HURTADO con T.P # 167.391 del CSJ, de acuerdo al poder a ella conferido por la parte solicitante.

Notifíquese.
El Juez,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

4.

Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad Secretaría Cali, 10 DE ABRIL DEL 2023 Notificado por anotación en el estado No. 056 De esta misma fecha Guillermo Valdez Fernández Secretario
--